

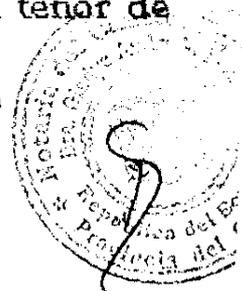
**ESCRITURA**

**DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJE,  
HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.-**

**CAPITAL AUTORIZADO \$ 4,000.00-**

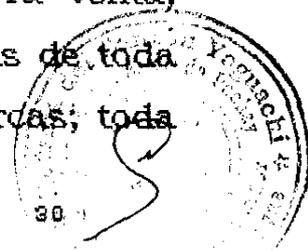
**CAPITAL SUSCRITO \$ 2,000.00-**

En la ciudad de Yaguachi, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **HOY DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Ante mi, **ABOGADO ÁNGEL FAUSTO JACOME BARRERA**, Notario Suplente de la Notaria Única del Cantón Yaguachi, por *Licencia de su Titular*, Doctora **GLADYS ANDRADE PACHAY**, Notaria Única de este cantón, comparecen: la señorita **NARCISA DOLORES SANCHEZ SAONA**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, la señorita **ZAIRA GABRIELA GUERRERO BAQUERIZO**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil en tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer **DOY FE.** Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de



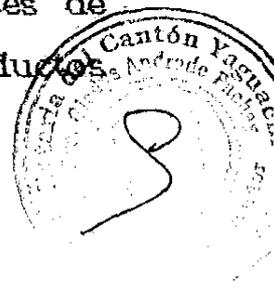
las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas: señoritas **NARCISA DOLORES SANCHEZ SAONA**, por sus propios derechos; y, la señorita **ZAIRA GABRIELA GUERRERO BAQUERIZO**, por sus propios derechos. Las otorgantes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.**- Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que, para constituir la compañía **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La compañía realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Correos paralelos, Courier, consolidar y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; También la compañía podrá brindar asesoría en los campos económicos, jurídicos, financieros y empresariales, dictar todo tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado al campo económico, jurídico, financiero.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda



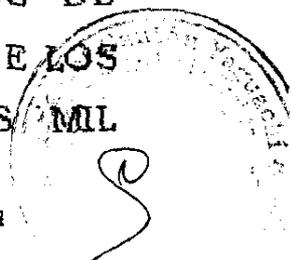
clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicará a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicará a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas electricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismos; toda clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de

obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; se dedicará a la construcción de pilotaje, cimentación en general, obras portuarias, obras de carácter público o privadas, civil o militar, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y re desagües; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- c) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; d) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y aéreas; e) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor, podrá importar ganados y productos



para la agricultura y la ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones; también se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; g) Podrá prestar todo tipo de prestación de servicios en todos los campos, con personas naturales y jurídicas, particulares y publicas, en fin podrá contratar con el estado o personas naturales para prestar cualquier clase de servicio, es decir sin ningún limite, podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; h) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; i) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; j) También se dedicara a la compra venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; k) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas de toda calidad. l) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas

de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; m) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado; n) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL



acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones

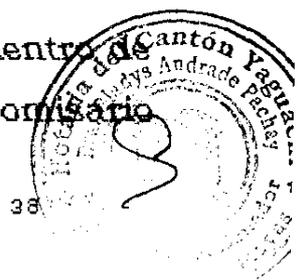
establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.-

**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.-

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la

Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.**- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- **A) DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda

la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.-** Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario



Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: La señorita **NARCISA DOLORES SANCHEZ SAONA**, suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; y la señorita **ZAIRA GABRIELA GUERRERO BAQUERIZO**, suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Las accionistas fundadoras expresan que autorizan al señor Abogado **WILLIAM FERNANDEZ ALVARADO**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Las Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372751  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ ALVARADO WILLIAM LORENZO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2011 10:16:50 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

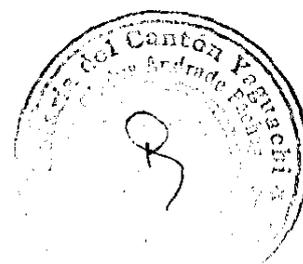
**AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/08/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7372751  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** FERNANDEZ ALVARADO WILLIAM LORENZO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/07/2011 10:16:50 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.  
APROBADO**

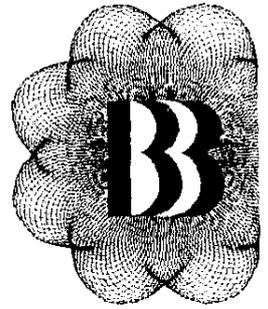
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013552-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A. XXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUERRERO BAQUERIZO ZAIRA GABRIELA	\$250.00
SANCHEZ SAONA NARCISA DOLORES	\$250.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

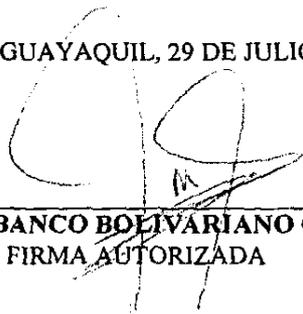
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

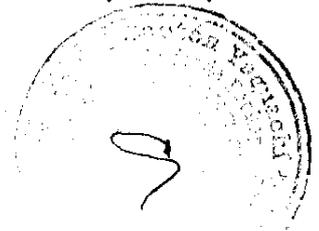
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091977393-7

GUERRERO BAQUERIZO ZAIRA GABRIELA

NOMBRES Y APELLIDOS

01 MARZO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

010- 0237 07725

T.E.O. C.A.C.E.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1980

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4442

MACIONALIDAD PRODUCTO

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

ENRIQUE GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

PAULINA BAQUERIZO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

CUAYABUIL 03/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

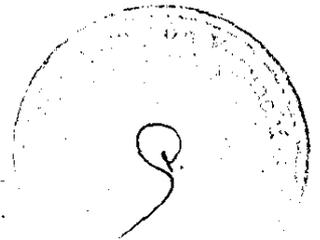
03/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

PERSONA No

*[Signature]*

01



ESTADISTICA NACIONAL  
 DISEÑO  
 SECRETARIA ESTUDIANTE  
 FERNANDO SANCHEZ  
 CIVIL ENGENA  
 GUAYAS  
 04/02/2012  
 RIEN 2285399



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE  
 CIUDADANIA 0909113540  
 SANCHEZ SAONA NARCISA DOLORES  
 GUAYAS / GUAYAS  
 1963  
 0528 05386 7  
 GUAYAS GUAYAS  
 CARGO ASOCIACION 1963



*Sanchez*

CIUDADANO (A)

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0011 NÚMERO 0909113540 CÉDULA

SANCHEZ SAONA NARCISA DOLORES

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 FERREZ CONDERO COOP. 23 DE ABRIL  
 PARROQUIA ZONA

*Sanchez*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





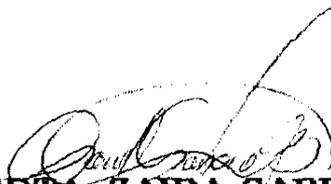

efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). **WILLIAM LORENZO FERNANDEZ ALVARADO**, Abogado, matrícula número ocho mil ochocientos treinta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura en voz alta a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, los cuales aprueban y suscriben en unidad de acto con





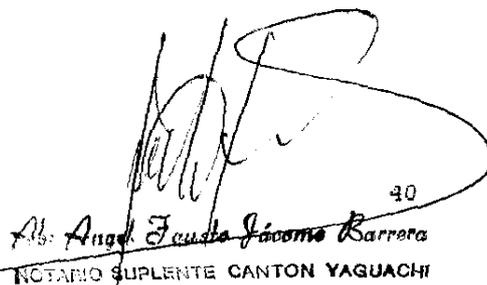
**SRTA. NARCISA DOLORES SANCHEZ SAONA**

**C.C. No.-090911354-0**



**SRTA. ZAIRA GABRIELA GUERRERO BAQUERIZO**

**C.C. 091977393-7**

  
40  
Ab. Angel Faustino Jacome Barrera  
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A., LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Ab. Angel Fausto Jácome Barrera*  
NOTARIO SUPLENTE CANTÓN YAGUACHI



**RAZON.** De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo 35 de la Ley Notarial, al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A., de fecha 29 de Julio del 2011, que reposa en los archivos de esta Notaría a mi cargo, Tomé Nota y senté razón, de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11 0004570, emitida por el señor Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil once, mediante la cual aprobó la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.-  
Yaguachi, Cantón de Agosto de 2011



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



Ab. Angel Fausto Jácome Barrera  
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

COMISIÓN NACIONAL DEL ELECTORADO  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORGANIZADA  
343-0172  
NUMERO  
CÉDULA

GUERRERO BAQUERIZO ZARA  
GABRIELA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON  
TARQUI  
ZONA

*[Handwritten Signature]*  
REPRESENTANTE DEL SUFRAGIO



EL PRESENTE CERTIFICADO ES UNO DE LOS  
CERTIFICADOS DE REGISTRO DEL  
CANTON DE TARQUI  
Y  
07 SEP 2011

*[Handwritten Signature]*

*Ab. Angel Facundo Jacomo Barrera*  
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

NUMERO DE REPERTORIO: 53.503  
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2011  
HORA DE REPERTORIO: 09:55

Nº 019743

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004570, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 17 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.**, de fojas 80.782 a 80.806, Registro Mercantil número 15.999.

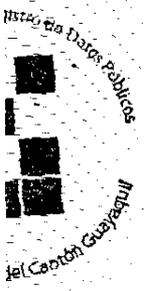
ORDEN: 53503



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

P





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0025856

Guayaquil, - 1 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJE, HOTELERIA Y TURISMO S.A. AVIHOTURIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL